

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA
INICIATIVA EMPRENDEDORA EJERCICIO 2014**

Ante la actual situación económica, el apoyo a nuevas actividades emprendedoras en nuestro municipio es un factor de vital importancia para poder regenerar nuestro tejido productivo y promover el empleo.

Desde el Ayuntamiento de Alfafar se quiere prestar un apoyo constante a la iniciativa de empleo por cuenta propia en nuestro municipio, que refuerce las garantías de la persona emprendedora y, con ello, lograr financiación complementaria de forma que mejor se ajuste a las necesidades de la puesta en marcha de un negocio.

A través de estas “bases reguladoras de las ayudas municipales para el fomento de la iniciativa emprendedora” se pretende facilitar la puesta en marcha de las actividades económicas apoyando económicamente al autónomo que debe afrontar grandes dificultades de financiación para la sostenibilidad de su negocio.

En la redacción de las mismas se han tenido en cuenta las determinaciones contenidas en las bases reguladoras de concesión de subvenciones, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de junio de 2006 (BOP nº 212, de 6 de septiembre de 2006).



Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es promover la actividad económica en el municipio de Alfafar, regulando la concesión de ayudas económicas para facilitar el empleo autónomo mediante el primer establecimiento de trabajadores/as por cuenta propia.

“Se entenderá por trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social.”

“Se consideran emprendedores, aquellas personas físicas que se encuentren realizando trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien sea como trabajador autónomo, cooperativista, socio de una pequeña y mediana empresa, sociedad laboral o a través de cualquier forma mercantil admitida en derecho, que tenga su domicilio fiscal en el municipio de Alfafar y siempre que el número de socios no sea superior a cinco.”

Artículo 2.- Instrucción y procedimiento

Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesado/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en los registros previstos en el artículo 7 de las presentes bases, siempre que se cumpla los requisitos y se acompañe la documentación requerida para la dicha ayuda.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
2. Informe Técnico AEDL.





3. Propuesta de Concejalía.
4. Resolución Concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.
5. Publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios y web municipal.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Alfafar. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el/la beneficiario/a, la cuantía correspondiente a la subvención a partir de la notificación de la resolución y según la disposición de fondos de la Tesorería municipal.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 3.- Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos de constitución: Este gasto quedará justificado aportando modelo 036 o 037, no siendo necesaria la aportación de ninguna factura.

2. Gastos corrientes: El abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas), gastos de asesoramiento y de gestión y cualquier otro gasto originado por el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa (gastos de publicidad y marketing, gastos de proveedores y primas y seguros). Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondiente a ellos.



Artículo 4.- Financiación e Importe

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 10.000 € cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11 241,00 470,00, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.

La cuantía de la subvención por emprendedor/a será de 1.000 €.

Artículo 5.- Beneficiario/as y los requisitos exigidos.

Son beneficiarios/as de las ayudas establecidas en las presentes bases las personas inscritas como desempleadas en el correspondiente Centro del SERVEF de Empleo que se constituyan como personal autónomo o profesional desde el 1 de enero de 2014 y hasta la fecha límite de finalización del plazo de solicitud de estas ayudas.

Son requisitos de los beneficiarios/as:

1. Que el/la solicitante estén empadronado/a en el municipio de Alfafar.
2. Estar inscrito como desempleado/a en el correspondiente Centro del Servef de Empleo.
3. Que el inicio de la nueva actividad económica genere una nueva alta en el régimen de autónomos, de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos tres meses. A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad, la fecha de alta que figure en el documento de Declaración Censal (modelo 036 o 037) de alta de la actividad económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.





4. Que el inicio de la actividad se produzca en el ejercicio 2014 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Que la actividad se ubique en el municipio de Alfafar.

6. Que la actividad se encuentre enmarcada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

7. Que el/la solicitante no haya causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de la ayuda.

8. No haber disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

1. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.



Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esa condición.

2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alfafar.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Haber justificado no haber disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores.

Artículo 7.- El Plazo de Presentación de la solicitud.

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, hasta el 15 de noviembre de 2014 a las 14 horas.





Artículo 8.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas, deberán presentarse en los Servicios de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Alfafar y se formalizará en el correspondiente impreso normalizado, se anexa modelo a las presentes bases. Una vez registrado de entrada, el SAC lo remitirá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

2. Las solicitudes podrán retirarse en el propio Servicio de Atención Ciudadana o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la pág web municipal www.alfafar.com.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- Documentación acreditativa de la persona solicitante (N.I.F. o N.I.E.)
- Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores.
- Tarjeta de la demanda de empleo. (DARDE).
- Informe de la Vida Laboral cuya fecha de expedición no supere los tres mese.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Certificación del alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas. En este sentido, deberán presentarse certificados originales positivos, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.





- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas. En este sentido, deberán presentarse certificados originales positivos, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
- Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Facturas correspondientes a los gastos para los que se solicitan estas ayudas. Estas facturas deberán estar emitidas durante el período que comprende los tres meses previos al comienzo de la actividad y hasta la fecha de la solicitud. Además, deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con justificación del destinatario. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de Internet.

4. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de sus solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.



Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.

Artículo 10. Plazos y formas de justificación.

Según lo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alfafar, aprobadas por Pleno el 29 de junio de 2006.

1. La justificación de los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, en los documentos originales, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
3. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso.





4. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

Artículo 11. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá dar lugar al reintegro total de la cantidad percibida.

Artículo 12. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Artículo 13. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alfafar, aprobadas por Pleno el 29 de junio de 2006 y en la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alfafar, febrero de 2014.

El alcalde,

Juan R. Adsuara Monlleó





SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA:

I. Datos del acreedor

NIF	Nombre o denominación social	
Domicilio Fiscal		Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono

II. Datos del representante

NIF	Nombre o denominación social

III. Alta de datos bancarios (Código IBAN)

--	--	--	--	--	--

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (1)

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Alfafar, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor",

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.:

--

IV. Baja de datos bancarios (Código IBAN)

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

--

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y número de cuenta IBAN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de protección de datos (L.O. 15/1999, los datos de carácter personal), recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El/La titular de la misma puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alfafar.





INSTÀNCIA – SOL·LICITUD D'AJUDES MUNICIPALS PER AL FOMENT DE LA INICIATIVA EMPRENEDORA
INSTANCIA PARA SOLICITAR AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENEDORA

Sol·licitant (Dades personals)

Solicitante (*Datos personales*)

Denominació de l'empresa (*Denominación de la empresa*):

C.I.F.:

Activitat de l'empresa (*Actividad de la empresa*):

Epígraf I.A.E. (*Epígrafe IAE*):

Data d'alta en la declaració censal (*Fecha de alta en la declaración censal*):

Forma Jurídica Autònoma (*Forma Jurídica Autónoma*): SI NO

Domicili Social (*Domicilio Social*):

Localitat (*Localidad*): CP: Província (*Provincia*):

Telèfon (*Teléfono*):

Correu electrònic (*Correo electrónico*):

EXPOSA:

Expone

Que conéix, accepta i complix les bases reguladores de les ajudes convocades.

Que conoce, acepta y cumple las bases reguladoras de las ayudas convocadas.

SOL·LICITA:

Solicita:

Que ens siga concedida l'ajuda municipal per al foment de les persones emprenedores.

Que nos sea concedida la ayuda municipal para el fomento de las personas emprendedoras.





DECLARACIÓ RESPONSABLE

La persona que subscriu la sol·licitud declara que:

- Coneix, accepta i complix les bases reguladores de les ajudes convocades.
- No es troba sotmesa a cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiària, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de Subvencions.
- No té cap deute amb l'Ajuntament d' Alfafar.
- No ha gaudit d'estes ajudes en els dos exercicis anteriors.

La persona que suscribe la solicitud declara que:

- Conoce, acepta y cumple las bases reguladoras de las ayudas convocadas.
- No está incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- No tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Alfafar.
- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones en los dos ejercicios anteriores.

Documents que s'hi adjunten:

(Documentos que se adjuntan)

1. Relació d'activitats i despeses realitzades per a les quals se sol·liciten estes ajudes i justificació de les despeses amb les seues factures corresponents, emeses amb anterioritat a la data de la sol·licitud de l'ajuda. Estes factures s'hauran d'acompanyar del justificant bancari corresponent de pagament que reflectirà el període a què fa referència el càrrec, càrrec en compte dels imports i identificació de la persona destinatària.

Relaciones de actividades y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas, justificando los gastos con sus correspondientes facturas, emitidas con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda. Estas facturas deberán de acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago que reflejará el periodo a que hace referencia el cargo, cargo en cuenta de los importes e identificación de la persona destinataria.

2. Certificats que acrediten que la persona o entitat sol·licitant està al corrent de les seues obligacions fiscals i amb la Seguretat Social, o autorització perquè el servei gestor obtinga les dades directament.

Certificaciones que acrediten que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización para que el servicio gestor obtenga los datos directamente.

3. Certificat de l'entitat bancària en el qual s'acredite la titularitat del compte bancari corresponent.

Certificado de la entidad bancaria en la cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.





4. NIF / NIE

N.I.F /N.I.E

5. Model 036 o 037

Modelo 036 o 037

6. Alta d'autònoms en la Seguretat Social

Alta de autónomos en la Seguridad Social

7. Targeta de la demanda d'ocupació (DARDE)

Tarjeta de la demanda de empleo (DARDE)

8. Vida laboral actualitzada

Vida laboral actualizada

9. Omplir el full de sol·licitud de pago per transferència adjunta

Rellenar la hoja de solicitud de pago por transferencia adjunta

NOTA:

La documentació que s'adjuntarà a la sol·licitud es presentarà en una còpia i original, el qual es tornarà després de fer la compulsa corresponent.

La documentación que se adjuntará a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto tras su compulsa.

Alfàfar, a de/d' de 20

Firma de la persona sol·licitant / Firma de la persona solicitante

